

Base de datos KOHA-Fuero Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Administrativo

Que es Koha-Fuero Civil Comercial Laboral Minería Familia y Administrativo?

Es una base de datos de resoluciones (acuerdos, sentencias y/o interlocutorias) emitidas por los organismos del Fuero del Poder Judicial de la Pcia. de Neuquén y relacionadas, con acceso al texto completo de todas las resoluciones.

Para que la uso?

Koha-Fuero Fuero Civil Comercial Laboral Minería Familia y Administrativo es una aplicación que le permite:

- > Consultar la base de datos de:
 - Acuerdos
 - Sentencias
 - Interlocutorias
- > Obtener información :
 - Texto completo
 - Sumarios
- > Efectuar búsquedas simples y avanzadas





Como realizo la búsqueda Simple en la base de datos?

Para realizar la búsqueda deberá ingresar en el BUSCADOR el término a buscar (voces – organismo emisor, firmantes o palabras en general), el sistema realizara una búsqueda global del término ingresado, después hacer clic en el botón ir.

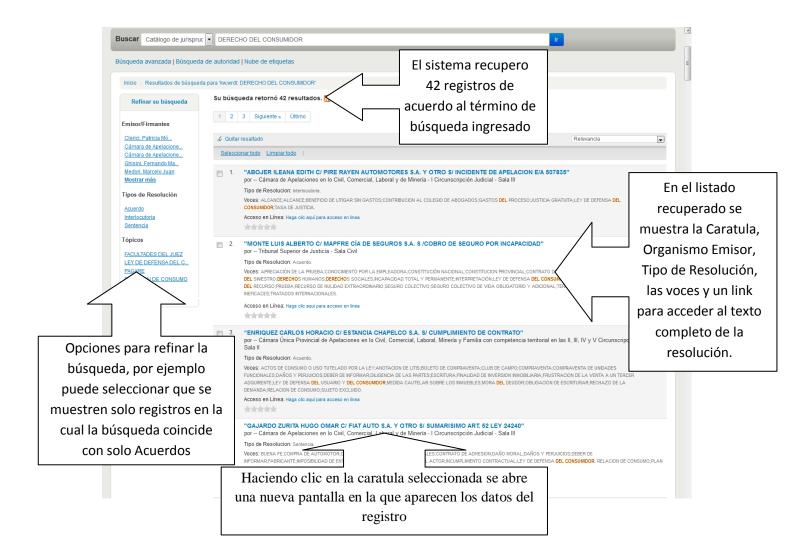


También puede hacer una búsqueda especifica abriendo la lista desplegable en la que podrá filtrar la búsqueda por caratula, emisor/firmante, voces.



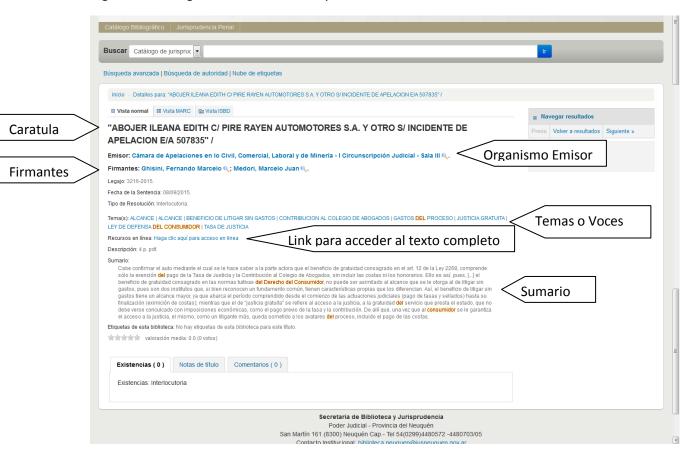


Una vez elegidos los términos y el campo de búsqueda, pincharemos en el botón IR y nos aparecerán los resultados





Ingresando al registro nos mostrara mayor información



Haciendo clic en Recursos en Linea completo.

podemos acceder al texto



NEUQUEN, 8 de septiembre de 2015

Y VISTOS:

En acuerdo estos autos caratulados "ABOJER ILEANA EDITH C/ PIRE RAYEN AUTOMOTORES S.A. Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION E/A 507835" (Expte. INC N° 3216/2015) venidos en apelación del JUZGADO CIVIL 1 - NEUQUEN a esta Sala III integrada por los Dres. Marcelo Juan MEDORI y Fernando Marcelo GHISINI, con la presencia de la Secretaria actuante Dra. Audelina TORREZ y,

CONSTDERANDO -

I.- Vienen estos autos a estudio para el tratamiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fs. 22 vta., mediante el cual se le hace saber que el beneficio de gratuidad consagrado en el art. 12 de la Ley 2268, comprende sólo la exención del pago de la Tasa de Justicia y la Contribución al Colegio de Abogados, sin incluir las costas ni los honorarios.

En su memorial expresa que la restricción invocada, en cuanto a que el beneficio de gratuidad consagrado en la Ley de Defensa del Consumidor, no comprende las costas del juicio, controvierte el texto expreso del art. 53 de la Ley Nacional N° 24.240 y del Art. 12 Ley Provincial N° 2268.

Afirma que, si el legislador Nacional como el Provincial han establecido el beneficio de la justicia gratuita, mal pudo pretender que el mismo se vea limitado sólo a la Tasa de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados, pues en tal caso así lo hubiese expresado, eximiendo al consumidor exclusivamente del pago de los mismos.

Aduce que, la interpretación del alcance de la norma y de la expresión no puede ser otro que la gratuidad del proceso respecto de todos los gastos y costas, ya que de otro modo, no se hubiese previsto expresamente la posibilidad del